

ESTADO No. 093

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 17 de noviembre de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	18799	INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA INGECOST. S.A.	16-11-2021	886	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18799, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la declaración y pago de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2021, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.5 del presente Concepto Técnico No. 514 del 12 de noviembre de 2021</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de las correcciones de la póliza minero ambiental No. 31DL016611 porque se presentó por un valor asegurado inferior al que realmente corresponde <p>De conformidad al concepto técnico No. 514 del 12 de noviembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que en la plataforma de AnnA Minería se encuentran radicados los FBM anual 2019 y 2020, los cuales serán evaluados a través de esta herramienta, por lo que se considera que el titular minero cumplió con el requerimiento sobre este asunto, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 514 del 12 de noviembre de 2021</p> <p>MEDIANTE Informe de Fiscalización Integral No. 125 del 14 de junio de 2021, acogido mediante Auto PARCAR-439 del 15/07/2021, notificado por estado No. 44 del 16/07/2021, validando y concluyendo que el titular minero cumplió con los requerimientos impartidos producto de la visita de fiscalización anterior, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 514 del 12 de noviembre de 2021</p> <p>El título minero dispone del PTO aprobado, de conformidad con la ley 100 del 17/03/2020 se establece que el titular minero debe realizar la estimación de recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada de conformidad con el estándar colombiano de recursos y reservas u otro estándar internacional reconocido por CRIRSCO y presentarla a la Agencia Nacional de Minería. En este proceso es necesario definir dentro de la producción anual definida en el PTO cuanto corresponde a arena y cuanto corresponde a grava, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 514 del 12 de noviembre de 2021</p> <p>INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 514 del 12 de noviembre de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-14	FEDEAGROMISBOL	16-11-2021	887	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.LSB-14 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I-</p>

					<p>2020 para mineral oro, según lo establecido en el concepto técnico PARCAR 479 del 2 de noviembre de 2021.</p> <p>APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I-2012 para mineral oro, toda vez que se encuentra bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II-2012 para mineral oro y plata, toda vez que se encuentra bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III-2012 para mineral oro, toda vez que se encuentra bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV-2012 para mineral oro, toda vez que se encuentra bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I-2013 para mineral oro, toda vez que se encuentra bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III-2013 para mineral oro, toda vez que se encuentra bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV-2013 para mineral oro, toda vez que se encuentra bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I-2014, II – 2014, III – 2014 y IV-2014 para mineral oro, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I-2015 para mineral oro, toda vez que se encuentra bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente en la plataforma ANNA minería de la póliza minero ambiental, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación del formato básico minero anual 2015, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 479 del 2 de noviembre del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente a través de la Plataforma de AnnA Minería el formato básico minero (FBM) anual 2020 con su respectivo plano, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 479 del 2 de noviembre del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente notas aclaratorias con respecto al</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>pago de las regalías para el trimestre II-III-IV-2011, dado que no se evidencia en el Concepto técnico N° 400 del 16 de junio del 2016 acogido por Auto N° 467 del 21 de junio del 2016 para título minero LSB-14, un apartado en el que exprese un saldo a favor de \$ 2.220.045 para cubrir cualquier deuda relacionada a regalías, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 479 del 2 de noviembre del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.00.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente notas aclaratorias con respecto al pago de las regalías para el trimestre II-2013, dado que no se evidencia en el Concepto técnico N° 170 del 21 de mayo del 2020 acogido por Auto N° 248 del 13 de agosto del 2020 para título minero LSB-14, un apartado en el que exprese un saldo a favor de \$ 742.105,00., de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 479 del 2 de noviembre del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.00.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, para que presente los comprobantes de pago con sello incluido, para proceder a evaluar los formularios para la declaración y liquidación de regalías presentados para trimestre I, II, III y IV trimestre de 2019, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 479 del 2 de noviembre del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, para que presente el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías junto con el pago, más los intereses que se causen a la fecha efectiva del mismo, si a ello hubiere lugar correspondiente al trimestre IV - 2020.de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 479 del 2 de noviembre del 2021; para lo cual se le</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, para que presente el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías junto con el pago, más los intereses que se causen a la fecha efectiva del mismo, si a ello hubiere lugar correspondiente a los trimestres I y II del 2021.de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 479 del 2 de noviembre del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al titular minero que la evaluación de los formatos básicos mineros presentados en la plataforma ANNA MINERIA serán evaluados en dicha plataforma, según lo establecido en el concepto técnico PARCAR 479 del 2 de noviembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero que está próximo a causarse la presentación del Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero que sumando los saldos de los comprobantes de pago N°205324 (\$ 6.195,00), N°118329 (\$ 24.724,00) y N°178333 (\$ 256.707,00), a su favor queda un saldo de DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS VEINTI SEIS PESOS M/cte. (\$ 287.626,00).</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión LSB-14, lo requerido mediante el Auto N° 669 del 29 de diciembre del 2020, por el cual se pidió especificar de manera clara a qué mes, del III trimestre de 2018 para el mineral de oro, corresponde la información allegada Mediante radicado</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>20199110330192 del 17 de abril de 2019, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 479 del 2 de noviembre del 2021.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión LSB-14, lo requerido mediante el Auto N° 669 del 29 de diciembre del 2020, por el cual se pidió especificar de manera clara a qué mes, del IV trimestre de 2018 para el mineral de oro, corresponde la información allegada Mediante radicado 20199110330202 de 17 de abril de 2020.</p> <p>RECORDAR a la Sociedad Titular del contrato de concesión LSB-14 lo requerido mediante el Auto N° 669 del 29 de diciembre del 2020, con respecto a los Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II-III 2020.</p> <p>INFORMAR, al Titular que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 479 de fecha 2 de noviembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KGR-08201	AURIFEROS COLOMBIANOS S.A.S., RAFAEL ALFONSO ABRIL GOYENECHÉ	16-11-2021	888	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°.KGR-08201, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-N°. 227 del 27 de octubre de 2021.</p> <p>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HE4-151 se realizan las siguientes,

4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HE4-151	AGREGADOS ARGOS S.A.S.	16-11-2021	889	<p>aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2016, de conformidad con el concepto técnico No. 005 del 05 de enero de 2018; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 516 del 16 de noviembre del 2021.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 005 del 05 de enero de 2018; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 516 del 16 de noviembre del 2021.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2019 y I, II, III y IV trimestres del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 516 del 16 de noviembre del 2021.</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 0403290-1, expedida por Suramericana con vigencia desde el 19 de octubre de 2021 hasta el 29 de octubre de 2022, dado que el tomador/garantizado no corresponde, de conformidad con la Resolución No. 000622 del 24 de julio de 2019, inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de octubre de 2019, aceptó la cesión total de los derechos derivados del contrato de concesión No. HE4-151 que le corresponden a la sociedad Concretos Argos S.A., a favor de la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 516 del 16 de noviembre del 2021.</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 0403290-1, expedida por Suramericana con vigencia desde el 19 de octubre de 2021 hasta el 29 de octubre de 2022, dado que el tomador/garantizado no corresponde, de conformidad con la Resolución No. 000622 del 24 de julio de 2019, inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de octubre de 2019, aceptó la cesión total de los derechos derivados del contrato de concesión No. HE4-151 que le corresponden a la sociedad Concretos Argos S.A., a favor de la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 516 del 16 de noviembre del 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>
----	-----------------------	---------	------------------------	------------	-----	--

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:

1. Las correcciones y/o modificaciones a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2021, toda vez que en los Datos del Declarante - Apellidos y Nombres o Razón Social, se escribió Concretos Argos S.A.S y mediante Resolución No. 000622 del 24 de julio de 2019, inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de octubre de 2019, aceptó la cesión total de los derechos derivados del contrato de concesión No. HE4-151 que le corresponden a la sociedad Concretos Argos S.A., a favor de la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S.
2. El acto administrativo que otorga Viabilidad Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 516 del 16 de noviembre del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, las correcciones y/o modificaciones a la Póliza Minero Ambiental No. 0403290–1, expedida por Suramericana con vigencia desde el 19 de octubre de 2021 hasta el 29 de octubre de 2022, dado que el tomador/garantizado no corresponde, de conformidad con la Resolución No. 000622 del 24 de julio de 2019, inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de octubre de 2019, aceptó la cesión total de los derechos derivados del contrato de concesión No. HE4-151 que le corresponden a la sociedad Concretos Argos S.A., a favor de la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S. de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 516 del 16 de noviembre del 2021; por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						<p>INFORMAR, a la sociedad titular del contrato de concesión, que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 516 del 16 de noviembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión, que el Formato Básico Minero anual 2019, presentado Mediante radicado No. 4036-0 y evento No. 135271 del 02 de septiembre de 2020, se evaluará en la plataforma AnnA Minería.; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 516 del 16 de noviembre del 2021.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión, que el Formato Básico Minero anual 2020, presentado Mediante radicado No. 19698-0 y evento No. 196659 del 05 de febrero de 2021, se evaluará en la plataforma AnnA Minería, serán objeto de evaluación en dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 516 del 16 de noviembre del 2021.</p> <p>INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HE4-151 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 516 del 16 de noviembre del 2021.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LIS-09251	MELODIAZ LTDA	16-11-2021	890	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LIS-09251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión de</p>

conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, del año 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue la presentación de la póliza minero ambiental con las características, mencionadas en el ítem 2.2.1 del concepto técnico No 249 del 23 de junio de 2021.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero No. LIS-09251, fue emitido el Concepto Técnico No 249 del 23 de junio de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LIS-09251, que con número de radicado No. 16435-0 y número de evento No. 183239 de fecha 25 de noviembre de 2020 en la plataforma Anna Minería se evidencia diligenciamiento del Formato Básico Minero año 2019, el cual será en la plataforma ANNA.

3. REMITIR al Grupo de Recursos Financieros que procedan a corregir/ajustar el saldo que aparece en su base de datos con respecto a la multa impuesta mediante Resolución número GSC-ZN 000348 del 09 de noviembre de 2015, la cual fue REVOCADA en todas sus partes por la Resolución número GSC-ZN 000383 de 12 de septiembre de 2016 y notificada mediante constancia de ejecutoria N° 321 de 18 de noviembre de 2016.

4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley

685 de 2001.

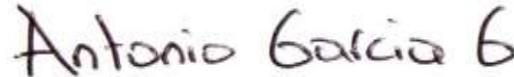
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 17 de noviembre de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA